



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA N°**

**019**

Lima, 13 MAR. 2019

**EL GERENTE MUNICIPAL METROPOLITANO:**

**VISTOS:**

El Informe N° 070-2019-MML/GF-SP, de fecha 11 de marzo de 2019, de la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Finanzas, el Memorando N° 177-2019-MML/GF, de fecha 11 de marzo de 2019, de la Gerencia de Finanzas y el Informe N° 162-2019-MML-GAJ, de fecha 11 de marzo de 2019, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 617, de fecha 27 de diciembre 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Metropolitana de Lima para el Año Fiscal 2019, el mismo que fue oficializado mediante Resolución de Alcaldía N° 356, de fecha 31 de diciembre de 2018;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Finanzas mediante Informe N° 070- 2019-MML/GF-SP, de fecha 11 de marzo de 2019, señala que, para asegurar el cumplimiento de las Metas Presupuestarias de acuerdo a la oportunidad de su ejecución, se ha efectuado Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático por la suma de S/ 6'389,089.00 (Seis Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Ochenta y Nueve con 00/100 Soles), correspondiente al mes de febrero del Año 2019;

Que, la Gerencia de Finanzas mediante Memorando N° 177-2019-MML/GF, de fecha 11 de marzo de 2019, en virtud a lo señalado por la Subgerencia de Presupuesto a través del Informe N° 070- 2019-MML/GF-SP, da cuenta que para el cumplimiento de las metas presupuestarias, durante el mes de febrero de 2019, se requirieron de habilitaciones y/o anulaciones en las asignaciones específicas del gasto aprobado, por el importe de S/ 6'389,089.00 (Seis Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Ochenta y Nueve con 00/100 Soles);

Que, con fecha 01 de enero de 2019, entró en vigencia las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, en cuya Novena Disposición Complementaria Final se estableció que la vigencia de algunos artículos se implementaran de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral, dentro de los que se encuentra el artículo 47° vinculado a las Modificaciones en el Nivel Funcional y

Programático, cuya vigencia según el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-50.01, es a partir del 01 de enero del 2021;

Que, siendo ello así, es necesario remitirse a lo regulado en el numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF (T.U.O. de la Ley N° 28411), el cual establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos y b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 del T.U.O. de la Ley N° 28411, indica que, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante resolución del titular del Pliego Presupuestario, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, pudiendo el titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la cual debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por su parte el numeral 30.1 del artículo 30 de la Directiva N° 001-2019/EF-50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 189, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de enero de 2019, se resuelve delegar en el Gerente Municipal Metropolitano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la facultad de aprobar Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2019;

Que, mediante Informe N° 162-2019-MML-GAJ, de fecha 11 de marzo de 2019, la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina que la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático por habilitaciones y anulaciones propuesta por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Finanzas, se encuentra dentro del marco legal vigente, recomendando su aprobación mediante resolución de la Gerencia Municipal Metropolitana;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 189, de fecha 25 de enero de 2019;



**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Metropolitana de Lima para el Año Fiscal 2019, correspondiente al mes de Febrero 2019 en el Presupuesto de Gastos, conforme a los Anexos que forman parte de la presente Resolución en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

**Artículo Segundo.- PRECISAR** que la presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de Febrero 2019.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Finanzas y Sugerencia de Presupuesto.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y COMPLASE**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Gerencia Municipal Metropolitana

.....  
SERGIO MEZA SALAZAR  
Gerente Municipal Metropolitano

